

SINA

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

**RESOLUCION No 237 del
05 de diciembre de 2018**

"Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Don Alberto, con identificación tributaria No. 901.205.896-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Tirzo Martínez Cuello, actuando en calidad de Representante Legal del Consorcio Don Alberto, con identificación tributaria número 901.205.896-1, Presento solicitud a Corpocesar para realizar visita técnica, referente al aprovechamiento consistente en la erradicación de treinta y tres (33) árboles. Siete de la especie guácimo, siete de la especie mango, cuatro de la especie Caucho, tres de la especie Roble, dos de la especie Noni, dos de la especie maíz tostado, uno de la especie crucelia, uno de la especie piñique, uno de la especie Marañón, uno de la especie Olivo Negro, uno de la especie Mamon, uno de la especie Eucalipto y uno de la especie orejero, debido a que en este lugar se llevara a cabo la ejecución del proyecto de construcción de un parque recreo deportivo en el barrio Don Alberto, de la cabecera Municipal de Valledupar.

Que se aportó informe técnico el cual contiene inventario de los árboles georreferenciados a intervenir con su nombre vulgar y científico, sumado a fotografías y plano de ubicación.

Que se aportó copia del contrato de obra número 2018 02 1931 suscrito entre el Departamento del Cesar y el consorcio Don Alberto, donde en su cláusula cuadragésima Segunda, se indica que "la obligación de tramitar las licencias permisos o autorizaciones ambientales están a cargo del contratista.

Que se aportó certificado de tradición del predio donde se adelantara la intervención, matriculado bajo el número de matrícula 190-87363 – 190-91288. registrado en la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Valledupar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 237 del 05 de diciembre de 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Don Alberto, con identificación tributaria No. 901.205.896-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----2
remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 2 de noviembre de 2018, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 10919, presentada por el señor Toribio Antonio Andrade Yejas, actuando en calidad de director de obra del Consorcio Parque Don Alberto de la ciudad de Valledupar NIT 901205896-1, y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para la tala de treinta y tres especímenes arbóreos de diferentes especies, los cuales se encuentran dentro de la zona de influencia directa de la Construcción de un parque recreo deportivo en el barrio Don Alberto de la ciudad de Valledupar departamento del Cesar, según obra adjudicada por la gobernación del departamento del Cesar mediante contrato 2018021931.

Mediante Auto No. 340 del 19 de noviembre de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a los árboles ubicados en el parque del barrio Don Alberto, ubicado entre las calles 14 C y 16, y entre las carreras 42 y 44 C de la ciudad de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día 19 de noviembre de 2018.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante el día 19 de noviembre de 2018, nos trasladamos al parque del barrio Don Alberto de la ciudad de Valledupar, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de los árboles que solicitan para su erradicación, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia total de sesenta y cinco árboles (65) árboles, ubicados al interior del parque, conformado por diecisiete especies.

Luego de evaluar e inventariar los árboles objeto de intervención se pudo verificar que se erradicaran treinta y ocho (38) árboles y se podaran veintisiete (27) árboles, para un total de sesenta y cinco (65) árboles a intervenir, los cuales se detallaran más adelante en sus respectivas tablas de inventario forestal.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 237 del 05 de diciembre de 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Don Alberto, con identificación tributaria No. 901.205.896-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

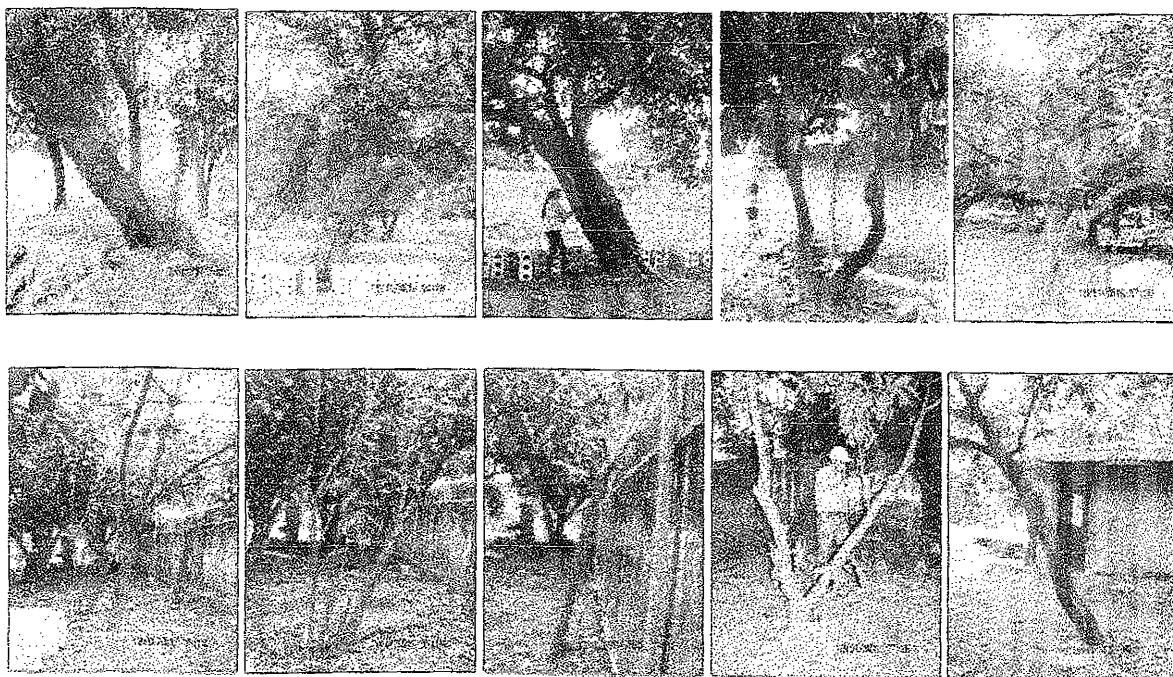
-----3

En el recorrido de evaluación visual a los árboles a intervenir, se detectaron defectos visivos como, tallos inclinados, muchos con ramas mal distribuidas en la superficie del tronco principal; otros presentan restos y puntas de ramas podridas, producto de la realización de podas mal ejecutadas en tiempo pasado, siendo condiciones propicias para el ataque de Comején. También, es de indicar que, cuarenta árboles por su ubicación, interfieren directamente con las obras físicas de construcción proyectadas por estar dentro del área de construcción.

Las estructuras biológicas ubicadas allí, presentan una irregular distribución de carga en su superficie, debido a la alteración de otras estructuras arbóreas que por su densidad en su medio natural compitieron por espacio y luz.

Anteriormente esto era finca, donde los árboles nacieron naturalmente, más tarde cuando se hicieron los ajustes legales, estos terrenos fueron entregados como sesión al municipio. Ya urbanizado en sus alrededores, la comunidad comenzó a sembrar árboles frutales, sin prever ningún criterio técnico de siembra y sin prácticas de manejo adecuadas. Todo esto ha causado defectos físicos, morfológicos y de descompensación en las estructuras arbóreas suprimidas. Por otro lado, parte de los árboles aquí presentes, debido a características propias de la especie, presentan proliferación de ramas en la parte baja y media del tallo, ameritando podas de ramas y copa.

Por último, en algunos árboles, se encontró en la base del tallo y ramas, presencia de cavidades necróticas o tejido muerto, provocados por daños mecánicos, ver registros fotográficos:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

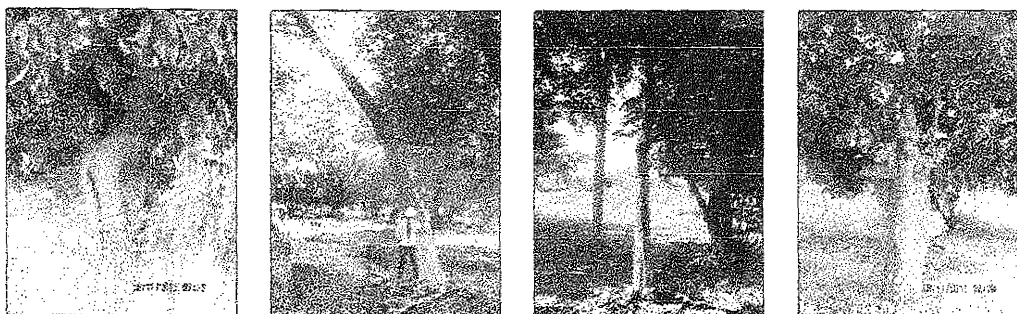
CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 237 del 05 de diciembre de 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Don Alberto, con identificación tributaria No. 901.205.896-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

4



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de los individuos de diferentes especies a erradicar presentando defectos físicos (inclinados y deformes), copas desproporcionadas y proliferación de ramas en la parte baja del tallo.

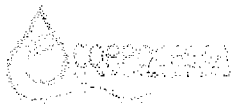


Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de la ubicación, mal estado fitosanitario, inclinación y desarrollo de los individuos de diferentes especies.



www.corpocesar.gov.co
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 237 del 05 de diciembre de 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Don Alberto, con identificación tributaria No. 901.205.896-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

5

Las características de los árboles para intervenir con erradicación en el parque del barrio Don Alberto se detallan en las siguientes tablas:

Tabla No. 1.-

Inventario forestal parque Don Alberto										
No. del árbol	Nombre científico	Numero existente	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura m.	Area Basal m2	Volumen m3	Coordenadas		Actividad a realizar
								Norte	Oeste	
1	Sapium glandulosum (Peñique)	34	2,01	0,31	6	0,08	0,32	10°27'45,0"	73°16'43,0"	Erradicar
2	Sapium glandulosum (Peñique lechero)	35	2,17	0,26	6	0,05	0,23	10°27'44,7"	73°16'42,7"	Erradicar
3	Guazuma Ulmifolia (Guacimo)	36	1,73	0,28	5	0,06	0,22	10°27'45,0"	73°16'42,8"	Erradicar
4	Mangifera indica (Mango)	1	0,41	0,13	4	0,01	0,04	10°27'45,4"	73°16'43,9"	Erradicar
5	Guazuma Ulmifolia (Guacimo)	31	1,16	0,23	6	0,04	0,18	10°27'45,3"	73°16'44,2"	Erradicar
6	Mangifera indica (Mango)	2	0,82	0,26	8	0,05	0,3	10°27'45,1"	73°16'44,7"	Erradicar
7	Mangifera indica (Mango)	3	1,07	0,21	6,5	0,03	0,16	10°27'44,7"	73°16'45,5"	Erradicar
8	Coccoloba acuminata (Maíz tostao)	32	0,79	0,14	5	0,02	0,05	10°27'44,5"	73°16'45,9"	Erradicar
9	Ficus retusa (caucho)	4	1,57	0,27	5	0,06	0,2	10°27'44,3"	73°16'46,2"	Erradicar
10	Sapium glandulosum (Peñique)	5	0,41	0,13	5	0,01	0,05	10°27'44,3"	73°16'46,2"	Erradicar
11	Morinda citrifolia (Noni)	6	0,35	0,11	4	0,01	0,03	10°27'44,4"	73°16'46,4"	Erradicar
12	Tabebuia rosea (Roble)	33	0,36	0,12	5	0,01	0,04	10°27'44,3"	73°16'46,4"	Erradicar

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

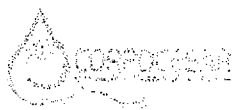
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 237 del 05 de diciembre de 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Don Alberto, con identificación tributaria No. 901.205.896-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

6

13	Morinda citrifolia (Noni)	7	0,69	0,18	6	0,03	0,11	10°27'44,3"	73°16'46,6"	Erradicar
14	Morinda citrifolia (Noni)	8	0,75	0,16	6	0,02	0,09	10°27'44,2"	73°16'46,5"	Erradicar
15	Coccoloba acuminata (Maiz tostao)	9	0,41	0,13	3	0,01	0,03	10°27'44,2"	73°16'46,6"	Erradicar
16	Samanea saman (Algarrobillo)	x	3,14	0,65	8	0,33	1,88	10°27'43,9"	73°16'47,1"	Erradicar
17	Anacardium occidentale (Marañón)	10	0,69	0,12	5	0,01	0,04	10°27'43,3"	73°16'47,8"	Erradicar
18	Mangifera indica (Mango)	12	1,26	0,29	7	0,07	0,33	10°27'43,1"	73°16'48,5"	Erradicar
19	Guazuma Ulmifolia (Guacimo)	11	1,57	0,27	6,5	0,06	0,26	10°27'42,4"	73°16'49,2"	Erradicar
20	Pseudobom bax septenatum (Ceiba Majagua)	37	1,41	0,32	8	0,08	0,46	10°27'42,3"	73°16'48,7"	Erradicar
21	Tabebuia rosea (Roble)	13	1,38	0,29	12	0,07	0,56	10°27'42,3"	73°16'50,0"	Erradicar
22	Tabebuia rosea (Roble)	14	1,57	0,27	8	0,06	0,33	10°27'42,3"	73°16'50,7"	Erradicar
23	Bucida buceras (Olivo negro)	15	0,97	0,26	6,5	0,05	0,25	10°27'42,0"	73°16'51,2"	Erradicar
24	Ficus retusa (caucho)	16	1,57	0,28	7	0,06	0,31	10°27'41,8"	73°16'51,5"	Erradicar
25	Guazuma Ulmifolia (Guacimo)	18	1,88	0,31	8	0,08	0,43	10°27'41,8"	73°16'51,7"	Erradicar
26	Melicoccus bijugatus (Mamón)	17	0,38	0,12	3	0,01	0,02	10°27'41,7"	73°16'51,6"	Erradicar
27	Guazuma Ulmifolia (Guacimo)	19	0,6	0,19	5	0,03	0,1	10°27'41,7"	73°16'51,8"	Erradicar

WWW.CORPOCESAR.GOV.CO

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

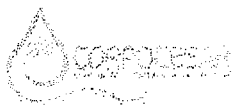
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 237 del 05 de diciembre de 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Don Alberto, con identificación tributaria No. 901.205.896-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

7

28	Guazuma Ulmifolia (Guacimo)	20	1,16	0,26	7	0,05	0,26	10°27'41,6"	73°16'51,9"	Erradicar
29	Guazuma Ulmifolia (Guacimo)	38	1,88	0,29	7	0,07	0,33	10°27'41,6"	73°16'52,2"	Erradicar
30	Mangifera indica (Mango)	21	1,57	0,28	8	0,06	0,35	10°27'41,4"	73°16'52,4"	Erradicar
31	Mangifera indica (Mango)	22	1,54	0,27	7	0,06	0,28	10°27'41,1"	73°16'52,8"	Erradicar
32	Ficus retusa (caucho)	23	0,94	0,26	4	0,05	0,15	10°27'41,0"	73°16'53,1"	Erradicar
33	Ficus retusa (caucho)	24	1,57	0,29	6	0,07	0,28	10°27'41,1"	73°16'53,2"	Erradicar
34	Eucalyptus grandis (Eucalipto)	26	0,75	0,21	8	0,03	0,2	10°27'40,7"	73°16'53,9"	Erradicar
35	Guazuma Ulmifolia (Guacimo)	29	0,75	0,18	5	0,03	0,09	10°27'39,6"	73°16'52,4"	Erradicar
36	Enterolobium cyclocarpum (Orejero)	25	1,76	0,45	7	0,16	0,79	10°27'38,3"	73°16'52,2"	Erradicar
37	Guazuma Ulmifolia (Guacimo)	28	0,94	0,24	6	0,05	0,19	10°27'41,4"	73°16'49,4"	Erradicar
38	Mangifera indica (Mango)	27	0,63	0,2	6	0,03	0,13	10°27'41,8"	73°16'53,9"	Erradicar
NUMERO TOTAL DE ARBOLES A APROVECHAR = 38										
ÁREA BASAL O BASIMETRICA TOTAL DE LOS ÁRBOLES A APROVECHAR						2,05				
TOTAL VOLUMEN DE LOS ÁRBOLES A APROVECHAR							10,07			
ÁREA BASAL O BASIMETRICA TOTAL DE LOS ÁRBOLES A APROVECHAR = 0,000205 ha.										

El volumen total de los treinta y ocho (38) árboles a erradicar es de Diez comas cero siete (10,07 m3) metros cúbicos. El área basimétrica de los treinta y ocho (38) árboles a erradicar corresponde a dos comas cero cinco (2,05 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,000205 ha.

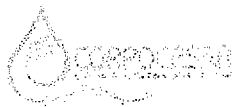
WWW.CORPOCESAR.GOV.CO

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 237 del 05 de diciembre de 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Don Alberto, con identificación tributaria No. 901.205.896-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

8

Tabla No. 2.- Árboles a podar en el parque barrio Don Alberto de la ciudad de Valledupar.

Inventario forestal árboles a podar Parque barrio Don Alberto de la ciudad de Valledupar									
No. del árbol	Nombre común	Nombre científico	DAP m.	Altura Total m.	Vol. Total m3.	% A podar	Vol. total a podar M3	Coordenadas Geográficas	
								Norte	Oeste
1	Ceiba bonga	Ceiba Pentandra	0,78	7,00	2,37	10	0,2	10°27'40,7"	73°16'53,3"
2	Guacimo	Guazuma Ulmifolia	0,23	6,00	0,18	8	0,01	10°27'40,8"	73°16'53,9"
3	Guacimo	Guazuma Ulmifolia	0,25	5,00	0,17	7	0,01	10°27'40,6"	73°16'53,7"
4	Mango	Mangifera indica	0,29	5,00	0,23	12	0,03	10°27'41,4"	73°16'52,9"
5	Mango	Mangifera indica	0,26	4,50	0,17	8	0,01	10°27'41,5"	73°16'52,3"
6	Mango	Mangifera indica	0,31	5,00	0,27	10	0,03	10°27'41,4"	73°16'52,8"
7	Mango	Mangifera indica	0,29	6,00	0,28	10	0,03	10°27'41,7"	73°16'52,0"
8	Guacimo	Guazuma Ulmifolia	0,25	5,00	0,17	8	0,01	10°27'42,1"	73°16'50,9"
9	Neem	Azadirachta indica	0,31	5,50	0,29	8	0,02	10°27'41,8"	73°16'50,7"
10	Mamón	Melicoccus bijugatus	0,16	4,00	0,06	8	0,00	10°27'41,8"	73°16'50,3"
11	Totumo	Crecentia cujete	0,18	5,00	0,09	7	0,01	10°27'41,9"	73°16'50,3"
12	Marañón	Anacardium occidentale	0,17	4,00	0,06	8	0,01	10°27'42,4"	73°16'50,5"
13	Mango	Mangifera indica	0,27	7,00	0,28	10	0,03	10°27'42,4"	73°16'50,2"
14	Mango	Mangifera indica	0,45	7,00	0,79	12	0,09	10°27'42,5"	73°16'50,0"
15	Roble	Tabebuia rosea	0,45	6,00	0,68	10	0,07	10°27'42,3"	73°16'50,1"
16	Eucalyptus	Eucalyptus grandis	0,26	8,00	0,30	10	0,03	10°27'41,8"	73°16'50,1"
17	Mango	Mangifera indica	0,19	4,50	0,09	7	0,01	10°27'42,1"	73°16'49,9"

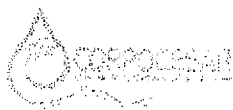
www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 237 del 05 de diciembre de 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Don Alberto, con identificación tributaria No. 901.205.896-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

18	Mango	Mangifera indica	0,21	3,60	0,09	7	0,01	10°27'42,7"	73°16'49,7"
19	Mango	Mangifera indica	0,27	6,00	0,24	10	0,02	10°27'42,3"	73°16'48,7"
20	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	1,29	8,00	7,42	15	1,11	10°27'42,4"	73°16'48,5"
21	Guacimo	Guazuma ulmifolia	0,40	6,00	0,54	10	0,05	10°27'43,1"	73°16'48,5"
22	Guacimo	Guazuma ulmifolia	0,50	6,50	0,91	10	0,09	10°27'43,2"	73°16'48,5"
23	Ceiba bonga	Ceiba Pentandra	0,96	8,00	4,11	10	0,41	10°27'43,2"	73°16'48,5"
24	Ceiba bonga	Ceiba Pentandra	1,20	9,00	7,23	12	0,87	10°27'43,3"	73°16'48,5"
25	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	1,40	9,00	9,84	10	0,98	10°27'42,2"	73°16'48,6"
26	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	1,37	9,00	9,42	12	1,13	10°27'43,1"	73°16'47,3"
27	Ceiba bonga	Ceiba Pentandra	0,87	7,50	3,17	8	0,25	10°27'40,9"	73°16'53,3"
TOTAL ARBOLES A PODAR 27									
VOLUMEN TOTAL DE LOS 27 ARBOLES A PODAR							5,58		

Se podarán veintisiete (27) árboles inventariados en la tabla No.2.

El volumen a podar a los veintisiete (27) árboles, es de cinco comas cincuenta y ocho (5,58 m3) metros cúbicos.

Estos árboles se podarán según los porcentajes de podas indicados en la tabla No.2. El volumen total a erradicar y podar a los sesenta y cinco (65) árboles a intervenir es de quince comas sesenta y cinco (15,65 m3) metros cúbicos de madera.

A los árboles a podar se le aplicaran tratamientos de podas de:

- Seguridad: Consistente en la remoción de ramas a aquellos árboles que, presenten gran altura, copas desproporcionadas con riesgo a desplomarse o caída sobre espacio público, las cuales al caer puedan causar lesiones o afectaciones en la salud de las personas, siendo necesario reducir su altura.

WWW.CORPOCESAR.GOV.CO

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

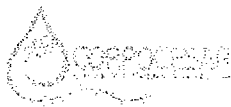
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 237 del 05 de diciembre de 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Don Alberto, con identificación tributaria No. 901.205.896-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----10

- Mejora fitosanitaria: Realizando acciones para prevenir y mejorar las condiciones fitosanitarias de los árboles del parque, que presentan ramas secas y copas con presencia de plantas hemiparasitas, que de no tomarse las medidas adecuadas terminarían secando a los árboles afectados.
- Restauración de copa: Consistente en el mejoramiento de la estructura de la copa con el fin de obtener forma y volumen adecuado al espacio disponible.

Los cortes de las podas en las ramas, deben quedar **lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas**, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.

Las herramientas de corte para las podas de ramas no deben ser de impacto (Machete, hacha, etc.) y estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas. Las herramientas de cortes adecuadas para las podas son el serrucho (serrote), la sierra de arco, Pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la moto sierra (pequeña o grande) de acuerdo a las necesidades del caso.

Se debe utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol para evitar la infestación de los mismos. La formalina al 20% y el ácido acético al 10 % sirven para desinfectar las heridas de los árboles y desinfectar las herramientas de corte.

En los cortes de las podas se debe aplicar el cicatrizante Hormonal, es desinfectante y fungicida a la vez. Con este producto se previene el ataque de hongo e insectos, a pesar que, el árbol posee sus propios mecanismos naturales para recompartimentar las heridas, a veces las células encargadas de resistir la descomposición o barrera de reacción en el árbol, no resiste la dispersión de patógenos agresivos, y permite que la descomposición se disperse hacia el centro del árbol, por lo que se recomienda la aplicación de estos productos, no tóxicos para el cambium, y prevenir la infestación por hongos.

ASPECTO HISTORICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR

En su mayoría son árboles nativos de bosque natural que emergieron anteriormente en los potreros de la finca cuando estos terrenos no hacían parte de suelo de uso urbano, otros frutales como Mango fueron plantados por la comunidad residente en su entorno, con más de quince años de establecidos, sin ningún criterio técnico adecuado y sin prácticas de manejos idóneas. Allí se encuentran especies como Mango, Ceiba bonga, Mamón, Marañón, Algarrobito, Guacimo, Orejero, entre otras. En la actualidad interfieren con el desarrollo de una obra de interés general.

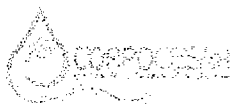
ASPECTO CULTURAL DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR

Culturalmente, estas especies, no representa ningún arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son árboles comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 237 del 05 de diciembre de 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Don Alberto, con identificación tributaria No. 901.205.896-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----11

ASPECTO PAISAJISTICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR

En lo que respecta con lo paisajístico, los árboles presentan formas asimétricas y desarrollo con defectos físicos (inclinados), morfológicos (bifurcados) y estructurales con cargas mal distribuida en su superficie, y alta densidad de siembra, características estas que, desdibujan el paisaje con una deplorable silueta de sus estructuras arbóreas y con tallos deformes, atenuando la belleza escénica del paisaje.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de sesenta y siete árboles aislados localizados en espacio público, presentada por el señor Toribio Antonio Andrade Yejas, actuando en calidad de director de obra del Consorcio Parque Don Alberto de la ciudad de Valledupar NIT 901205896-1

3.2.- Los árboles a erradicar y podar se localizan en el interior del parque del barrio Don Alberto, cada uno **Georreferenciado** con su respectiva coordenada.

De acuerdo al análisis realizado a estas coordenadas, el sector del parque del barrio Don Alberto se encuentra fuera de áreas protegidas, de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959 y dentro de territorio de línea negra.

3.3.- Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de sesenta y cinco (65) árboles inventariados y sus características se describen en las tablas 1 y 2 de este informe.

3.4.- En el recorrido de evaluación visual a los árboles presentes, se detectaron defectos visivos como: Sistemas radiculares superficiales y descubiertas. Tallos y copas de los árboles con defectos físicos, fustes y ramas en mal estado fitosanitario, con afectación por plantas hemiparasitas.

3.5.- Se erradicarán cuarenta árboles por su mal estado fitosanitario, por defectos físicos y por ubicación que interfieren con el diseño de las obras físicas proyectadas por estar dentro del área de construcción. previamente el diseño fue adaptado a la arborización existente para evitar al mínimo las erradicaciones.

3.6.- Las estructuras biológicas arbóreas, presentan una irregular distribución de carga en su superficie, causando defectos físicos, morfológicos y estructurales.

3.7.- Algunos árboles presentan proliferación de ramas en la parte baja del tronco debido a características propias de estas especies, dificultando el acceso peatonal en sus alrededores, por lo que se podaran ramas.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 237 del 05 de diciembre de 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Don Alberto, con identificación tributaria No. 901.205.896-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----12

3.8.- La reposición de los árboles a erradicar se harán en relación uno a dos, es decir sembrar dos árboles por cada uno erradicado; en total serán setenta y seis árboles a reponer, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles, observar las dimensiones de los huecos, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

3.9.- Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

3.10.- Se podarán veintisiete (27) árboles, con aplicación de podas de: Seguridad, mejora fitosanitaria y de restauración de copas. Los cortes de las podas en las ramas deben quedar **lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.** Esta debe ser realizada por personas capacitadas en esta materia. La amenaza de los árboles a podar representa un riesgo alto en el evento físico de ocurrencia de origen natural como fuertes brisas con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y perjuicios en los bienes.

3.11.- Las herramientas de corte para las podas de ramas deben ser las adecuadas y deben estar bien afiladas, para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas.

3.12.- Evitar la compactación del suelo alrededor de los árboles ya que es devastadora, toda vez que allí se encuentra el sistema radical absorbente de agua y minerales. **El área de goteo de los árboles no debe compactarse, por lo que deberá enmarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno.**

3.13.- Se debe utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol para evitar la infestación de los mismos.

3.14.- Los cuarenta árboles a erradicar, son por su mal estado fitosanitario, por defectos físicos y por su ubicación que interfieren directamente con el espacio físico en el área de construcción.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 237 del 05 de diciembre de 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Don Alberto, con identificación tributaria No. 901.205.896-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

13

3.15.- Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar las erradicaciones y podas de los árboles relacionados en las tablas 1 y 2 de este informe.

3.16.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes.

3.17.- Los árboles se plantarán en el área de influencia del proyecto teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por Corpocesar cuando el área sea insuficiente debido a la cantidad a sembrar.

3.18.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- 1) Clase de aprovechamiento y coeficiente de uso de la madera.
- 2) Especie y volumen otorgado.
- 3) Categoría de especie maderable.
- 4) Coeficiente de categoría de la especie.
- 5) Nivel de afectación y coeficiente de afectación.
- 6) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera.

En la siguiente tabla se detallan las actividades anteriormente descritas, relacionada con las dieciocho especies que contiene el aprovechamiento en mención:

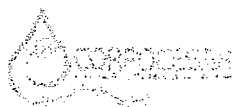
Tabla No. 3.- Clasificación de las especies forestales maderables y clasificación de prácticas silvícolas de tala y extracción de la madera.

Clasificación de las especies forestales maderables y la clasificación de las diferentes practicas silvícolas de tala y extracción de la madera								
Clase de aprovecha miento	Coefici ente de uso de la madera (CUM)	ESPECIE	Volu men m3	Categ oría de especi es	Coefici ente de categor ía de especie (CCE)	Nivel de Afecta ción	Coefici ente de Afectac ión Ambien tal (CAA)	Practicas silvícolas de extracció n de la madera
Árboles aislados	0,5	Sapium glandulos um (Peñique lechero)	0,60	Otras especi es	1,00	Muy Bajo	1,00	Fuerza humana

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 237 del 05 de diciembre de 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Don Alberto, con identificación tributaria No. 901.205.896-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

14

Árboles aislados	0,5	Guazuma ulmifolia (Guacimo)	2,18	Otras especies	1,00	Muy Bajo	1,00	Fuerza humana
Árboles aislados	0,5	Mangifera indica (Mango)	1,87	Otras especies	1,00	Muy Bajo	1,00	Fuerza humana
Árboles aislados	0,5	Coccoloba acuminata (Maíz tostao)	0,08	Otras especies	1,00	Muy Bajo	1,00	Fuerza humana
Árboles aislados	0,5	Ficus retusa (caucho)	0,81	Otras especies	1,00	Muy Bajo	1,00	Fuerza humana
Árboles aislados	0,5	Morinda citrifolia (Noni)	0,23	Otras especies	1,00	Muy Bajo	1,00	Fuerza humana
Árboles aislados	0,5	Tabebuia rosea (Roble)	1,00	Especial	1,70	Muy Bajo	1,00	Fuerza humana
Árboles aislados	0,5	Samanea saman (Algarrobo)	1,88	Otras especies	1,00	Muy Bajo	1,00	Fuerza humana
Árboles aislados	0,5	Anacardium occidentale (Marañón)	0,05	Otras especies	1,00	Muy Bajo	1,00	Fuerza humana
Árboles aislados	0,5	Pseudobombax septenatum (Ceiba Majagua)	0,46	Otras especies	1,00	Muy Bajo	1,00	Fuerza humana

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915308
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 237 del 05 de diciembre de 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Don Alberto, con identificación tributaria No. 901.205.896-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

Árboles aislados	0,5	Bucida buceras (Olivo negro)	0,25	Otras especies	1,00	Muy Bajo	1,00	Fuerza humana
Árboles aislados	0,5	Melicoccus bijugatus (Mamón)	0,03	Otras especies	1,00	Muy Bajo	1,00	Fuerza humana
Árboles aislados	0,5	Eucalyptus grandis (Eucalipto)	0,23	Otras especies	1,00	Muy Bajo	1,00	Fuerza humana
Árboles aislados	0,5	Enterolobium cyclocarpum (Orejero)	4,01	Especial	1,70	Muy Bajo	1,00	Fuerza humana
Árboles aislados	0,5	Ceiba Pentandra (Ceiba)	1,73	Especial	1,70	Muy Bajo	1,00	Fuerza humana
Árboles aislados	0,5	Azadirachta indica (Nim)	0,02	Otras especies	1,00	Muy Bajo	1,00	Fuerza humana
Árboles aislados	0,5	Crecentia cujete (Totumo)	0,01	Especial	1,70	Muy Bajo	1,00	Fuerza humana

3.19.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de treinta y ocho (38) árboles, la poda de veintisiete (27) árboles y construcción de algunos contenedores alrededor de los árboles a podar, con el fin de confinar el sistema radicular

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 237 del 05 de diciembre de 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Don Alberto, con identificación tributaria No. 901.205.896-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----16
para evitar daños en la obra. Los individuos están conformados por dieciocho (18) especies, y se detallan en las tablas 1, 2 y 3 de este informe.

Los árboles a erradicar y podar se localizan en el interior del parque del barrio Don Alberto, en espacio público, georreferenciados con sus respectivas coordenadas geográficas.

De acuerdo al análisis realizado a estas coordenadas, este sector del parque del barrio Don Alberto se encuentra fuera de áreas protegidas, zona de reserva forestal y dentro de territorio de la línea Negra.

En el recorrido de evaluación visual a los árboles presentes, se detectaron defectos visivos como: El sistema radicular superficial y descubierto. Tallos y copas de los árboles con defectos físicos, fustes y ramas en mal estado fitosanitario, con necrosis y afectación por agentes patógenos y árboles que por su ubicación interfieren con el desarrollo de las obras físicas proyectadas, por estar dentro del área de construcción.

Las estructuras biológicas arbóreas, presentan una irregular distribución de carga en su superficie, causando defectos físicos, morfológicos y estructurales.

Algunos árboles presentan proliferación de ramas en la parte baja del tronco debido a características propias de estas especies, dificultando el acceso peatonal en sus alrededores.

Los mencionados árboles por causa de defectos morfológicos y estructurales detectados presentan alto riesgo de caída y ruptura de ramas, por lo que se necesita el tratamiento de diferentes actividades: Erradicación, podas aéreas y de raíces. Este tratamiento debe realizarse por **personal idóneo en la materia**

Debe evitarse la compactación del suelo alrededor de los árboles ya que es devastadora, toda vez que allí en los primeros veinte o treinta centímetros se encuentra el almacén de las raíces principales del árbol y una compleja red o tapete de miles de raicillas finas que proporcionan la mayor superficie de absorción al sistema radical del árbol para absorber el agua y minerales, por lo que el **área de goteo de los árboles no debe compactarse, por tal motivo deberá enmarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno.**

Para eliminar la amenaza y el riesgo que representan para los transeúntes que se desplazan por su entorno, se erradicaran treinta y ocho (38) árboles, y se podaran veintisiete (27) árboles, por interferir con las obras físicas proyectadas.

Para el cálculo del valor de los volúmenes se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, y lo detallado en la tabla No. 3 de este informe.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 237 del 05 de diciembre de 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Don Alberto, con identificación tributaria No. 901.205.896-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----17

Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible

Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de cuarenta y la poda de veintisiete árboles descritos en las tablas No.1 y 2 de este informe.

Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación y poda de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a dos, es decir sembrar dos árboles por cada uno erradicado; en total serán setenta y seis árboles a reponer, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, y siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los mismos).

Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizadas, adecuada al sitio como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de microorganismos que permitan rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutriente para el pronto restablecimiento de los árboles afectados, que sufre grave daño con la construcción de los contenedores que les hacen alrededor del árbol.

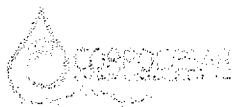
www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 237 del 05 de diciembre de 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Don Alberto, con identificación tributaria No. 901.205.896-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----18

5.2.- No se debe compactar el suelo alrededor de los árboles por ser devastadora, toda vez que allí en los primeros veinte o treinta centímetros de profundidad se encuentra el armazón de las raíces principales del árbol y una compleja red o tapete de miles de raicillas finas que proporcionan la mayor superficie de absorción al sistema radical del árbol para absorber el agua y minerales, esto daña la estructura del suelo (espacio poroso para aireación y almacenamiento de agua) por lo que el área de goteo de los árboles no debe compactarse, por tal motivo deberá enmarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno durante las actividades de trabajo.

5.3.- Erradicar y podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico.

5.4.- **El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación y poda de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).**

5.5.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación y podas (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.6.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a dos, es decir sembrar dos árboles por cada uno erradicado; en total serán setenta y seis árboles a reponer, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

5.7.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras).

5.8.- En los cortes de las podas se debe aplicar el cicatrizante Hormonal es desinfectante y fungicida a la vez, con este producto se previene el ataque de hongo e insectos, a pesar que, el árbol posee sus propios mecanismos naturales para compartimentar las heridas, a veces las células encargadas de resistir la descomposición o barrera de reacción en el árbol no resiste la dispersión de patógenos agresivos, y permite que la descomposición se

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 237 del 05 de diciembre de 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Don Alberto, con identificación tributaria No. 901.205.896-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----19
disperse hacia el centro del árbol, por lo que se recomienda la aplicación de estos productos químicos no tóxicos para el cambium y prevenir la infestación de hongos.

5.9.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

5.10.- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación y poda de los árboles a miembros de la comunidad y representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

5.11.- El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en relación uno a dos, es decir, reponer dos árboles por cada uno erradicado, en total serán setenta y seis árboles a sembrar.

Esta proporción a reponer se tuvo en cuenta las características de las especies a intervenir; son especies comunes, sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial.

Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionado en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.

6.- RECOMENDACIONES

- Para la erradicación y poda de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal para prevenir accidentes de trabajo.
- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación y podas.

En razón y mérito de lo expuesto se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Consorcio Don Alberto, con identificación tributaria No.901.205.896-1, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, en un total de sesenta y cinco (65) árboles, veintisiete (27) árboles de las siguientes especies, cuatro de ceiba bonga, cinco de guácimo, nueve de mango, tres de orejero, uno de nin, uno de mamón, uno de totumo, uno de roble y uno de eucalipto para intervenirlos por medio de poda y treinta y ocho (38) árboles de las siguientes especies, tres de peñique, nueve de Guácimo, siete de mango, cuatro de caucho, tres de noni, tres de roble, dos de maíz tostao, uno de orejero, uno de eucalipto, uno de Mamón, un de olivo negro, una ceiba majagua y un de algarrobbillo, para intervención a través de erradicación, ubicado en espacio público, zonas verdes del parque del barrio Don Alberto, ubicado entre las calles 14 C y 16, y entre las carreras 42 y 44 C de la ciudad de Valledupar,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 237 del 05 de diciembre de 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Don Alberto, con identificación tributaria No. 901.205.896-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-20

PARAGRAFO: Que el señor Director General de Corpocesar mediante memorando interno de fecha 23 de noviembre de 2015, proyectado por el Asesor (e) doctor Julio Berdugo , pone en conocimiento el “concepto jurídico sobre los criterios de aplicación de la sentencia T-849 de 2014, expedido por la Jefe de Oficina Jurídica de esta Corporación doctora Diana Orozco Sánchez, en el cual entre otras apreciaciones indica que no se requiere certificación de comunidades étnicas , ni la realización de consulta previa , para el trámite y decisión administrativa de permisos, autorizaciones y concesiones ambientales, conocidos como permisos menores y concluye informando que la consulta previa debe realizarse en aquellos casos que se requiera Licencia Ambiental.”. En el citado memorando, el Director solicita “dar aplicación a la interpretación realizada en el presente concepto a la sentencia T-849 de 2014, para el trámite de permisos, autorizaciones y concesiones ambientales”.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Consorcio Don Alberto, con identificación tributaria No. 901.205.896 - 1, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. Erradicar y podar única y exclusivamente los sesenta y cinco (65) árboles, tal como se ha indicado en el concepto técnico tabla 1 y 2 del numeral 2 del mismo informe.
3. El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de microorganismos que permitan rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutriente para el pronto restablecimiento de los árboles afectados, que sufre grave daño con la construcción de los contenedores que les hacen alrededor del árbol.
4. No se debe compactar el suelo alrededor de los árboles por ser devastadora, toda vez que allí en los primeros veinte o treinta centímetros de profundidad se encuentra el armazón de las raíces principales del árbol y una compleja red o tapete de miles de raicillas finas que proporcionan la mayor superficie de absorción al sistema radical del árbol para absorber el agua y minerales, esto daña la estructura del suelo (espacio poroso para aireación y almacenamiento de agua) por lo que el **área de goteo de los árboles no debe compactarse, por tal motivo deberá enmarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno durante las actividades de trabajo.**
5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal consistente en la erradicación y poda de los

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 237 del 05 de diciembre de 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Don Alberto, con identificación tributaria No. 901.205.896-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-21

árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas), sobre transeúntes, vehículos y otros.

La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a dos, es decir sembrar dos árboles por cada uno erradicado; en total serán setenta y seis árboles a reponer, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

Esta proporción a reponer se tuvo en cuenta las características de las especies a intervenir; son especies comunes, sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial.

6. El autorizado debe ser plantado con todas las técnicas del caso, para proteger su estructura biológica y se establezca una plantación exitosa. El procedimiento de plantación del árbol debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de árboles). Para el procedimiento se informara previamente a CORPOCESAR, para seguir técnicamente todo el proceso de reposición
7. Los árboles que reemplazarán a los erradicados se deberán establecer a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras).
8. En los cortes de las podas el autorizado deberá aplicar cicatrizante Hormonal es desinfectante y fungicida a la vez, con este producto se previene el ataque de hongo e insectos, a pesar que, el árbol posee sus propios mecanismos naturales para compartimentar las heridas, a veces las células encargadas de resistir la descomposición o barrera de reacción en el árbol no resiste la dispersión de patógenos agresivos, y permite que la descomposición se disperse hacia el centro del árbol, por lo que se recomienda la aplicación de estos productos químicos no tóxicos para el cambium y prevenir la infestación de hongos.
9. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 237 del 05 de diciembre de 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Don Alberto, con identificación tributaria No. 901.205.896-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----22

10. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
11. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
12. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
13. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado , de los productos de la erradicación y poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
14. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de erradicación y poda, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
15. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados.
16. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
17. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
18. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
19. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la erradicación y poda , de seguridad en altura e industrial pertinentes.
20. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.
21. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 237 del 05 de diciembre de 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al Consorcio Don Alberto, con identificación tributaria No. 901.205.896-1, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

23

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Consorcio Do Alberto, con identificación tributaria No. 901.205.896-1 y/o su Representante Legal

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los cinco (5) día del mes de diciembre 2018.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y ÁREAS PROTEGIDAS

Proyecto Zamir Fraija Arango – Judicante
Expediente CG-RNEEAP 271 - 2018

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e^a Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015